



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

047-21

Nº 00004792

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 25 de junio de 2021

VISTO

Las aptitudes conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 49 incs. 17 y 22 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, la Ordenanza Municipal 2085/2020 "NUEVO ORGANIGRAMA MUNICIPAL",

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional y Provincial han dispuesto diversas medidas de prevención sanitaria y restricciones como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional Nº 260/2020 y normas complementarias.

Que la actividad económica en nuestra localidad se vio abruptamente modificada debido a lo anteriormente mencionado desde el inicio de la Pandemia en marzo de 2020, estableciéndose restricciones durante el año 2021 que nuevamente afectaron la actividad comercial.

Que aquellos establecimientos comerciales o de servicios cuya actividad principal es Agencias de viajes-turismo y Servicios de transporte automotor turístico de pasajeros, tienen características específicas en virtud de las cuales, su inactividad se ha producido independientemente de las restricciones aplicadas.

Que es necesario acompañar a los establecimientos afectados en la reactivación económica.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS
MODIFICATORIAS
DECRETA**

Art. 1º) PROMULGUESE la Ordenanza Nº 2101/21, la misma **EXIME** a determinados rubros de establecimientos comerciales y/o de servicios; y **FACULTA** al D.E.M. a otorgar diferentes eximiciones y/o descuentos del pago de las "Contribuciones que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios" a establecimientos comerciales y/o de servicios de nuestra localidad afectados en su normal funcionamiento. –

Art. 2º) ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DECRETO Nº 047/2021
FOLIOS Nº 00004792
O.A.S. /C.N.B./3 copias


Lic. Cintia Brasca
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano